



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

DECRETO

Vista el alta médica de fecha 19-01-2018, presentada por el funcionario bombero-conductor de este Consorcio D. [REDACTED] con DNI [REDACTED]

RESULTANDO que mediante Decreto nº 074, de fecha 31 de octubre de 2017 se nombró funcionario interino a D. [REDACTED] con DNI. [REDACTED] con objeto de suplir temporalmente al Sr. [REDACTED] mientras se mantuviera en dicha situación de baja médica, por lo que resulta necesario disponer el cese de dicho funcionario interino al haber causado alta el titular de la plaza.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de las facultades que me otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 18 g) de los Estatutos de este Consorcio.

RESUELVO:

Cesar como funcionario interino bombero conductor de este Consorcio a D. [REDACTED] con DNI. [REDACTED] con efectos del 19 de enero de 2018.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE**



**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE